



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.

LUNES 11 DE
SEPTIEMBRE DE
2023.

I. ANÁLISIS EN EL QUE SE ESTABLEZCA MONTO, DESTINO, LOS LINEAMIENTOS Y LOS MECANISMOS JURÍDICOS PARA OBTENER UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA PARA EL PAGO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DEL JUICIO LABORAL NÚMERO 100/2018, PROMOVIDO POR LA ACTORA YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, E INSCRIPCIÓN RETROACTIVA Y PAGO DE LAS APORTACIONES AL ISSTEY, POR LO QUE SE REFIERE A LA ACTORA YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, EN VIRTUD DEL REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2023 NOTIFICADO EL DÍA 4 DE ABRIL DEL 2023 DICTADO POR EL TRIBUNAL, ASÍ COMO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DEL ESTADO EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO IV.767/2022..

AÑO: III TOMO: IX No. 1092. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002

COORDINADOR: ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO. OFICIAL MAYOR

PROGRESO, YUC., A LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

El C. Julián Zacarías Curí, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se aprobó el quinto punto relativo a Asuntos a tratar: 1. Análisis en el que se establezca monto, destino, los lineamientos y los mecanismos jurídicos para obtener una partida extraordinaria para el pago del Laudo emitido por el tribunal de los trabajadores al servicio del estado, del juicio laboral número 100/2018, promovido por la actora YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, e Inscripción Retroactiva y pago de las aportaciones al ISSTEY, por lo que se refiere a la actora YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, en virtud del Requerimiento de Pago de fecha 28 de Marzo del 2023 notificado el día 4 de abril del 2023 dictado por el Tribunal, así como por el Juzgado Quinto de Distrito del Estado en autos del Juicio de Amparo IV.767/2022.

Y considerando

Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77 Base Quinta, 79 y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 40, 41 inciso A., fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Se aprobó lo siguiente:

Para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día, y como **único** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Róger Antonio Gómez Ortegón, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación del pago del Requerimiento de Pago efectuados por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago a la actora YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, en una sola exhibición y en cumplimiento a lo propuesto por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, situación que

PROGRESO, YUC., A LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

fue ordenada por el Juzgado Quinto de Distrito en su ejecutoria del expediente número IV.767/2022, donde se requiere que se realicen las modificaciones y adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos vigente, a fin de pagar en una sola exhibición la deuda contraída con la actora, la cual al momento de realizarse el requerimiento, asciende a la cantidad de \$1'113,518.06,(UN MILLON CIENTO TRECE MIL PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, 06/100, MONEDA NACIONAL. Por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. Cabildo hace una valoración tanto de la situación económica que actualmente guarda ésta Administración Municipal, y se observa que, en sesión celebrada por este H. Cabildo anteriormente, se comisionó al C. JORGE ABRAHAM DUARTE MANCILLA, Director de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Progreso, para el efecto de que solicitara recursos extraordinarios al Poder Ejecutivo del Estado, lo cual se realizó mediante el Oficio DFT/EXT/069/2022, documento que hasta la presente fecha no ha sido contestado por el Ejecutivo del Estado, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, en virtud de esa circunstancia, y analizando la misma, se llega a la conclusión y propone ordenar que se elabore un documento a manera de recordatorio, que se dirija al Poder Ejecutivo del Estado, solicitándole los recursos extraordinarios para hacer el pago en una sola exhibición y requiriéndole que dé contestación al mismo, recordando que por el momento el Ayuntamiento de Progreso no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, y se afectaría el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por la mayoría de los regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, y en virtud de lo expuesto y en estricto acatamiento a la Ley

PROGRESO, YUC., A LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Asimismo, es conducente, anteriormente, y a efecto de dar cumplimiento a los Requerimientos dictados por el Tribunal, se determinó solicitar ante el

PROGRESO, YUC., A LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

gobierno del Estado de Yucatán, un préstamo a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; para lo cual, se realizó una solicitud al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado, misma que ha sido negada, así como que se le ha hecho a la actora un plan de pagos la cual también fue contestada en sentido negativo por la actora. Por lo que, para dar cumplimiento a lo anterior, se propone que: -----

- se envíe un nuevo oficio **al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN**, a manera de recordatorio, para efectos de que coadyuven con este H. Ayuntamiento lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su tercer párrafo manifiesta; Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Por tal motivo se instruye nuevamente al C. Director de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, para que realice dicho oficio, a la brevedad posible.

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, TEC. Roger Antonio Gómez Ortegón, la sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. -----

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. -----

PROGRESO, YUC., A LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Asimismo, y en atención a que se realice la inscripción retroactiva a la C. YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, ante el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, ya se ha realizado a través de la Subdirectora de Recursos Humanos L.A. Ilse Gabriela Rubio Medina, la solicitud de los requisitos ante dicho Instituto, y se ha requerido que se proporcione cierta información al instituto, por lo que se sugiere que se gire un atento OFICIO adjuntándole la información que han requerido para poder darnos respuesta a lo que se ha solicitado, para que se concluya con el trámite dando contestación y de esta manera, este Ayuntamiento se encuentre en aptitudes de dar cumplimiento a dicho ordenamiento; y por lo que se refiere a pago y exhibición de las constancias de las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, a favor de la actora YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, por el momento el Ayuntamiento de Progreso no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, y se afectaría el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por la mayoría de los regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, y en virtud de lo expuesto y en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con

PROGRESO, YUC., A LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Asimismo, es conducente, anteriormente, y a efecto de dar cumplimiento a los Requerimientos dictados por el Tribunal, se determinó solicitar ante el gobierno del Estado de Yucatán, un préstamo a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al Laudo en el punto que se trata.

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, las sometió a votación, siendo aprobadas por unanimidad en la **Ducentésima Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria.** - - - - -

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes.- - - - -

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H.AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -

-

PROGRESO, YUC., A LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

(RÚBRICA)

C. JULIÁN ZACARÍAS CURÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

LIC. PATRICIA GUADALUPE ROSADO
GONZÁLEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

(RÚBRICA)

TEC. RÓGER ANTONIO GÓMEZ ORTEGÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL.

(RÚBRICA)

L.A. IVONNE CLAUDETTE GAMBOA RASSAM.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

ING. KARIM ALBERTO DIB LÓPEZ.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

L.E.P. DULCE MARÍA SOBERANIS GAMBOA.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

M.F. HERBERT SANTIAGO PECH BAQUEDANO.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

LIC. JUDITH ALHELÍ HERNÁNDEZ RIVERO.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

PROFA. LUCY LORENA POLANCO AGUILAR.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

LIC. MARIO DE JESÚS CANTO BRICEÑO.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

C. LUZ MARÍA LÓPEZ POLANCO.
REGIDORA.

PROGRESO, YUC., A LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALE

ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO
OFICIAL MAYOR

C.P. JORGE ABRAHAM DUARTE MANCILLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

C.P. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

L.A.E. ERIKA VANESA ALCOCER SÁNCHEZ
DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS
ESPECTÁCULOS.

LIC.ALÍ YAMIL DIB MUÑOZ
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ZOFEMAT

I.S.C. JULIO JAVIER FLEITES AMAYA.
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INF. Y CONECTIVIDAD

I.G.E. YULI NOEMÍ MAGAÑA LÓPEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. LUIS ALBERTO CASTRO NAAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

ING. CANÁN GÓNGORA ORTEGÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. MUNICIPALES Y ECOLOGÍA

L.E.P. ELDA MARGARITA HEVIA LI
DIRECCIÓN DE CULTURA

C. ROMUAIDO TEC PAREDES
DIRECCIÓN DE DEPORTES

PSIC. HARLY VANESSA ALCALÁ DÍAZ.
DIRECCIÓN DE SALUD

C.D. JOSÉ LUIS GÓMEZ ORDÓÑEZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

BR. LUIS ALBERTO GARCÍA BARROSO
DIRECCIÓN DE TURISMO

C. FRANKLIN ANTONIO FRANCO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN DE PESCA

COMANDANTE. OMAR DE LA CRUZ HERRERA COCOM
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

TEC. ENF. FELIPE DE JESÚS PECH GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

L.E.P. GABRIELA ALEJANDRA CASTILLA BLANCO
DIRECCIÓN DE PROTOCOLO, LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN DE
MALECONES

L.E.E. DIANELA DEL CARMEN NÚÑEZ CASTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

LIC. ANA CRISTINA GONZÁLEZ DORANTES
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, GOBERNACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA.

C. IDELFIA MAGDALENA HERRERA MIRANDA
DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

C.P. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
(PROLIMPIA)

C. PATRICIA DEL PILAR SAURI BARROSO
DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO Y
PEQUEÑOS PRODUCTORES

C. MANUEL ANTONIO BLANCO ORDAZ.
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA

L.A.E. CINTIA GUADALUPE SOSA GÓMEZ.
DIRECCIÓN DE ZONA COSTERA Y HUMEDALES

L.A.D. CLAUDIA KARENINA SÁNCHEZ MADERA.
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO, FOMENTO ECONÓMICO Y
MERCADOS

LICDA. SILVIA DEL JAZMÍN CABALLERO CÁNCHÉ
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL

C. AZYADETH BETANCOURT VIDAL
DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E
INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD